



RESOLUCIÓN No. 1169

(Tunja, 1o FEB 2011)

Por la cual se adjudica la Invitación Pública No. 003 de 2011, cuyo objeto es:
"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES
Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS
DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,
SEDE SECCIONAL DUITAMA"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de
1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos
que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus
funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza
de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los
procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e
implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 0088 del
17 de Enero de 2011, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 003 de
2011, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN
PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS
DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL DUITAMA"

Que se publicaron en la página Web los pliegos de condiciones, de
conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que en igualdad de
oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la
más favorable.

Que mediante acta de apertura de la Invitación Pública No. 003 de 2011, en el
día y hora fijados se procedió a verificar la urna y se cerró, y se dio por abierta
la Invitación.





Que por acta de cierre de la Invitación Pública No. 003 de 2011 en el día y hora fijado para el efecto, se procedió al cierre de la presente Invitación y posteriormente se levantó acta de apertura de las propuestas, así:

- CONSORCIO RESTAURANTES ASOCIADOS
- CONSORCIO GI INVERSIONES
- FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO
- UNION TEMPORAL NUTRIR DE COLOMBIA
- CONSORCIO CASA LOMA
- DANIEL EDILBERTO PEREZ CORREDOR – COMERCIALIZADORA 5

Que en atención a los requerimientos de los pliegos de condiciones, se expidió informe de evaluación definitivo por parte del comité de Contratación de la entidad, arrojando el siguiente resultado:

1. CONSORCIO RESTAURANTES ASOCIADOS

| FACTORES | PUNTAJES |
|--------------------------------------|-------------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA | ADMISIBLE* |
| CAPACIDAD FINANCIERA | ADMISIBLE |
| EVALUACIÓN TÉCNICA, | 70 PUNTOS |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES | 30 PUNTOS |
| TOTAL PUNTAJE: | 100 PUNTOS |

2. CONSORCIO GI INVERSIONES

| FACTORES | PUNTAJES |
|--------------------------------------|---------------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA | ADMISIBLE* |
| CAPACIDAD FINANCIERA | NO ADMISIBLE |
| EVALUACIÓN TÉCNICA, | 70 PUNTOS |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES | 25 PUNTOS |
| TOTAL PUNTAJE: | 95 PUNTOS |





3. CONSORCIO FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO

| FACTORES | PUNTAJES |
|--------------------------------------|------------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA | ADMINISIBLE |
| CAPACIDAD FINANCIERA | ADMISIBLE |
| EVALUACIÓN TÉCNICA, | 70 PUNTOS |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES | 15 PUNTOS |
| TOTAL PUNTAJE: | 85 PUNTOS |

4. UNION TEMPORAL NUTRIR DE COLOMBIA

| FACTORES | PUNTAJES |
|--------------------------------------|-----------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA | ADMISIBLE* |
| CAPACIDAD FINANCIERA | ADMISIBLE |
| EVALUACIÓN TÉCNICA, | 70 PUNTOS |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES | 00 PUNTOS |
| TOTAL PUNTAJE: | 70 UNTOS |

5. CONSORCIO CASA LOMA

| FACTORES | PUNTAJES |
|--------------------------------------|-----------------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA | NO ADMISIBLE** |
| CAPACIDAD FINANCIERA | ADMISIBLE |
| EVALUACIÓN TÉCNICA, | N/A |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES | N/A |
| TOTAL PUNTAJE: | N/A |

6. DANIEL EDILBERTO PEREZ CORREDOR – COMERCIALIZADORA 5

| FACTORES | PUNTAJES |
|--------------------------------------|------------------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA | NO ADMISIBLE*** |
| CAPACIDAD FINANCIERA | ADMISIBLE |
| EVALUACIÓN TÉCNICA, | N/A |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES | N/A |
| TOTAL PUNTAJE: | N/A |





Que no obstante de manera previa a la toma de decisión de adjudicación por parte del Señor Rector de la Universidad, surgieron nuevos elementos de juicio producto de queja presentada por el Representante Legal de la FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO, uno de los proponentes en las Invitaciones Públicas No. 002, y 003 de 2011. Por lo tanto en Sesión No. 12 del Quince de Febrero de los corrientes el Comité de Contratación tomó la determinación de recomendar al Rector de la entidad suspender el término para adjudicar la respectivas convocatorias, hasta tanto se solicitara un acompañamiento preventivo por parte de la Procuraduría Regional de Boyacá, y se analizaran, sustentaran y clarificaran las denuncias presentadas.

Que dicha reunión se logró realizar el día quince (15) de Febrero, en presencia del Señor Rector de la Universidad, la Procuraduría Regional de Boyacá y el Director Administrativo y Financiero de la Cámara de Comercio de Tunja, como consta en Acta No. 13 del Comité de Contratación, determinando que existen argumentos suficientes para verificar nuevamente el informe de evaluación expedido. Por lo tanto y en atención a la orden del Señor Rector en dicha acta, en donde sugirió al comité que revisara con base en los temas tratados, todas y cada una de las propuestas para proceder así a realizar las adjudicaciones que haya a lugar.

Que el Comité de Contratación, en sesión No. 14 del Quince (15) de Febrero, atendiendo las directrices y decisiones tomadas en la sesión mencionada en el considerando anterior, pudo corroborar que los balances financieros entregados a la Universidad por parte de los proponentes HUMBERTO FONSECA, representante del CONSORCIO RESTAURANTES ASOCIADOS, GI INVERSIONES, CONSORCIO COMEDOR CASA LOMA difieren sustancialmente de la presentada a la Cámara de comercio de Tunja, Y Duitama respectivamente y no coincide a la información expuesta en el Registro Único de proponentes, por lo tanto atendiendo los pliegos de condiciones, será eliminada la propuesta, amparado bajo la causal de "La falta de veracidad en los documentos presentados" consignada en los pliegos de condiciones.

Por lo tanto los resultados definitivos son los siguientes:

1. CONSORCIO RESTAURANTES ASOCIADOS

| FACTORES | PUNTAJES | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|--------------|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | ADMISIBLE* | Pese a que subsanó los requerimientos de tipo jurídico en la oportunidad indicada, se logró establecer debido a queja Presentada, aunado a las decisiones tomadas por el comité de contratación en Sesión |
| CAPACIDAD FINANCIERA | NO ADMISIBLE | |
| EVALUACIÓN TÉCNICA, | 70 PUNTOS | |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES | 00 PUNTOS | |





| FACTORES | PUNTAJES | OBSERVACIONES |
|----------------|-----------|--|
| TOTAL PUNTAJE: | 70 PUNTOS | 15 con acompañamiento de la Procuraduría Regional y la Cámara de comercio de Tunja, se logró determinar que existe una falta de coherencia y veracidad en el Balance presentado a la Universidad y el que presentó a la Cámara de comercio, por lo tanto de acuerdo a los pliegos de condiciones SE ELIMINA LA PROPUESTA. |

2. CONSORCIO GI INVERSIONES

| FACTORES | PUNTAJES | OBSERVACIONES |
|---|---------------------|--|
| CAPACIDAD JURÍDICA | ADMISIBLE* | Pese a que subsanó los requerimientos de tipo jurídico en la oportunidad indicada y que no había habilitado financieramente en la evaluación definitiva se logró determinar que existe una falta de coherencia y veracidad en el Balance presentado a la Universidad y el que presentó a la Cámara de comercio, por lo tanto de acuerdo a los pliegos de condiciones SE ELIMINA LA PROPUESTA. |
| CAPACIDAD FINANCIERA | NO ADMISIBLE | |
| EVALUACIÓN TÉCNICA, | 70 PUNTOS | |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES | 25 PUNTOS | |
| TOTAL PUNTAJE: | 95 PUNTOS | |

3. CONSORCIO FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO

| FACTORES | PUNTAJES | OBSERVACIONES |
|---|-----------|---|
| CAPACIDAD JURÍDICA | ADMISIBLE | Se encontraba en segundo lugar en estricto orden de elegibilidad, pero debido a la eliminación de las propuestas presentadas por el CONSORCIO RESTAURANTES ASOCIADOS, y GI INVERSIONES además de cumplir con el puntaje mínimo de 70 puntos, el proponente puede ser objeto de adjudicación |
| CAPACIDAD FINANCIERA | ADMISIBLE | |
| EVALUACIÓN TÉCNICA, | 70 PUNTOS | |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES | 15 PUNTOS | |
| TOTAL PUNTAJE: | 85 PUNTOS | |

4. UNION TEMPORAL NUTRIR DE COLOMBIA

| FACTORES | PUNTAJES |
|----------------------|------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA | ADMISIBLE* |
| CAPACIDAD FINANCIERA | ADMISIBLE |





| FACTORES | PUNTAJES |
|--------------------------------------|------------------|
| EVALUACIÓN TÉCNICA, | 70 PUNTOS |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES | 00 PUNTOS |
| TOTAL PUNTAJE: | 70 PUNTOS |

5. CONSORCIO CASA LOMA

| FACTORES | PUNTAJES | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|-----------------------|--|
| CAPACIDAD JURÍDICA | NO ADMISIBLE** | Pese a que NO subsanó los requerimientos de tipo jurídico en la oportunidad indicada, se logró establecer debido a queja Presentada, aunado a las decisiones tomadas por el comité de contratación en Sesión 15 con acompañamiento de la Procuraduría Regional y la Cámara de comercio de Tunja, se logró determinar que existe una falta de coherencia y veracidad en el Balance presentado a la Universidad y el que presentó a la Cámara de comercio, por lo tanto de acuerdo a los pliegos de condiciones <u>SE ELIMINA LA PROPUESTA.</u> |
| CAPACIDAD FINANCIERA | NO ADMISIBLE | |
| EVALUACIÓN TÉCNICA, | N/A | |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES | N/A | |
| TOTAL PUNTAJE: | N/A | |

6. DANIEL EDILBERTO PEREZ CORREDOR – COMERCIALIZADORA 5

| FACTORES | PUNTAJES |
|--------------------------------------|------------------------|
| CAPACIDAD JURÍDICA | NO ADMISIBLE*** |
| CAPACIDAD FINANCIERA | ADMISIBLE |
| EVALUACIÓN TÉCNICA, | N/A |
| CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES | N/A |
| TOTAL PUNTAJE: | N/A |

*SUBSANO DOCUMENTOS

**NO SUBSANO EN DEBIDA FORMA

Por lo anterior y con base en los resultados definitivos, y para dar cumplimiento al pliego de condiciones de Invitación Pública No. 001 de 2011, el Comité de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, recomienda al señor Rector hacer la adjudicación de la Invitación Pública No. 003 de 2011, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE





ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, FACULTAD SEDE SECCIONAL DUITAMA al proponente: **FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO**.

Que lo anterior teniendo en cuenta que el proponente ha cumplido los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, y en virtud que han sido admisible jurídica y financieramente y cumple en los aspectos técnicos solicitados en el pliego de condiciones de la Invitación Pública No. 003 de 2011 y además obtienen el puntaje para adjudicación del proceso.

Que la anterior recomendación, se ajusta al Estatuto Contractual de la Universidad y al pliego de condiciones previsto para la presente licitación.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Adjudicar a **FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO** el contrato resultante de la Invitación Pública No. 003 de 2011, cuyo objeto es: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, FACULTAD SEDE SECCIONAL DUITAMA", por la suma de: **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/LEGAL (\$452.640.000)**.

ARTÍCULO 2º Como Consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Oficina Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por **FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO**, ajustándolos a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente Invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.

ARTÍCULO 3º Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y comunicarle a los no favorecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.





Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

1169

Edificando
futuro

ARTICULO 4º La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de Febrero de 2011

GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
Rector

Proyecto: Egalvis
Revisó jurídica: Julián Gómez



Certificado N° SC 6797-1

GP 156-1

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co